

**RESOLUCIÓN N. REC -026-26
(19 de enero de 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍAS PARA
LA VIGENCIA 2026 DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ”**

El Rector del Instituto Universitario de la Paz, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO

1. Que para efectos de reglamentar la Política de Control Interno el Gobierno Nacional expidió la Ley 87 de 1993 la cual establece en su artículo 1° que “...*Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos...*”.
2. Que para el correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno al interior de las Instituciones del Estado, es necesario fortalecer las diferentes herramientas técnicas, logísticas, humanas y metodológicas que generalmente son las aceptadas por las técnicas de auditoría fundamentadas en las normas internacionales y que garantizan que la Oficina de Control Interno como uno de los componentes del sistema cumpla con su rol de evaluador independiente en virtud de lo establecido el Artículo 3 inciso c de la Ley 87 de 1993 en función de “...*la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional...*”.
3. Que el artículo 27 de la ley 489 de 1998, creo el Sistema Nacional de Control Interno, reglamentado, mediante el decreto 2145 de 1999, el cual define el sistema nacional de control interno, su ámbito de aplicación, la dirección y coordinación del sistema, instancias de articulación, responsables, reguladores, facilitadores, evaluadores y se asignan las responsabilidades en su planeación, organización, ejecución y evaluación. Adicionalmente, determinó la composición del Consejo asesor del gobierno nacional en materia de control interno de las entidades del orden nacional y territorial.
4. Que la ley 872 de 2003 crea el Sistema de Gestión de la Calidad en las ramas del poder público y en otras entidades prestadoras de servicios, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y los agentes obligados, la cual estará enmarcada en los Planes Estratégicos y de Desarrollo de tales entidades.



5. Que mediante la aprobación del Decreto 943 del 21 de Mayo de 2014, por medio del cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, el cual se divide en dos Módulos: Módulo de Control de Planeación y Gestión y Módulo de Control de Evaluación y Seguimiento. Para el Módulo de Control de Evaluación y Seguimiento, se asigna el Componente de Auditoría Interna, cuya ejecución es responsabilidad de la Oficina de Evaluación y Control de Gestión.
6. Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado; con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.
7. Que el Decreto 1499 de 2017 modifica el Decreto 1083 del 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con los Sistemas de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y en su artículo 2.2.22.3.2, establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.
8. Que el Programa General de Auditorías, contiene la programación de las auditorías internas de Calidad y las auditorías internas de Control Interno y Evaluación Independiente; además de actividades complementarias alusivas al mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (SIGAC), el Sistema de Control Interno y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que requiere el Instituto Universitario de la Paz durante la vigencia 2026 para garantizar el buen funcionamiento de su labor misional y la articulación entre las funciones académica y administrativa.
9. Que es facultad del Comité Institucional de Gestión, Desempeño y Aseguramiento de la Calidad (CIGDAC) dar concepto favorable al Programa General de Auditorías para la vigencia 2026 y recomendar al rector su adopción mediante acto administrativo.
10. Que en la sesión No 01 realizada el 19 de enero de 2026, el Comité Institucional de Gestión, Desempeño y Aseguramiento de la Calidad (CIGDAC) revisó y aprobó el Programa General de Auditorías para la vigencia 2026, presentado por la oficina de Evaluación y Control de Gestión.
11. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Programa General de Auditorías para la vigencia 2026 del Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ, el cual contiene la programación de las auditorías internas de Calidad y las auditorías internas de Control Interno y Evaluación Independiente; además de actividades complementarias alusivas al mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (SIGAC), el Sistema de Control Interno y del Modelo



Integrado de Planeación y Gestión; como herramienta técnica y metodológica desarrollada, en virtud de la función de evaluación independiente asignada a la Oficina de Evaluación y Control de Gestión y cuyo contenido hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa General de Auditorías para la vigencia 2026 tendrá como alcance a todos los procesos que integran el Sistema Integrado de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (SIGAC) y demás subsistemas que lo conforman.

ARTÍCULO TERCERO: La responsabilidad en la ejecución del Programa General de Auditorías para la vigencia 2026, recae sobre la Oficina de Evaluación y Control de Gestión, la cual deberá desarrollar las actividades de evaluación y seguimiento propuestas en el programa.

Las auditorías internas de Calidad, serán realizadas por el equipo auditor con formación en la Norma NTC ISO 9001:2015 y las auditorías internas de Control Interno y Evaluación Independiente serán realizadas por el Jefe de Evaluación y Control de Gestión y su equipo de apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El objetivo del ciclo de auditorías internas de calidad será determinar el grado de conformidad del Sistema Integrado de Gestión y Aseguramiento de la Calidad - SIGAC del Instituto Universitario de la Paz -UNIPAZ-, con referencia al nivel de cumplimiento de los requisitos establecidos en el estándar NTC ISO 9001:2015, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), los requisitos establecidos por el cliente, la ley colombiana vigente, la normatividad interna de UNIPAZ, políticas y procedimientos internos, para efectos de proponer acciones de mejora, autogestión, autocontrol y autorregulación, que permitan el logro de los objetivos trazados por la institución y los diferentes procesos que integran el SIGAC.

ARTÍCULO QUINTO: El objetivo de ciclo de auditorías internas de Control Interno y Evaluación Independiente será verificar los procedimientos y operaciones efectuadas durante la vigencia 2025, por los procesos integrantes del Sistema Integrado de Gestión y Aseguramiento de la Calidad SIGAC en lo referente a la planificación, ejecución, control y utilización eficiente de los recursos financieros enmarcados en la normatividad vigente con el fin de prestar el apoyo necesario para garantizar el óptimo funcionamiento y gestión de los procesos de la institución

ARTÍCULO SEXTO: Alcance. El alcance de las auditorías internas de calidad y de las auditorías de Control Interno y Evaluación Independiente serán todos los procesos que integran el Sistema Integrado de Gestión y Aseguramiento de la Calidad - SIGAC del Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ y las diferentes dependencias que los conforman.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las auditorías internas de calidad serán realizadas siguiendo las etapas y términos propuestos en el Procedimiento GACA-CCA-P05, Procedimiento para auditorías internas y sistema de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO OCTAVO: Las auditorías internas de Control Interno y Evaluación Independiente serán realizadas siguiendo las etapas y términos propuestos en el Procedimiento GACA-ECG-P10, Procedimiento para la evaluación y seguimiento al sistema de control interno.

ARTÍCULO NOVENO: La ejecución del presente programa de auditorías internas para la presente vigencia se realizarán con sujeción a lo dispuesto en las leyes nacionales, protocolos de la entidad, normas y disposiciones de las entidades competentes en el sector público y se realizarán con base en las herramientas de auditoría detalladas en el artículo quinto de la presente Resolución, las listas de verificación y demás herramientas dispuestas por UNIPAZ.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja, a los 19 días del mes de enero de 2026.



OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
Rector



Vo.Bo. Secretaria General
Revisó Aspectos Jurídicos

VoBo. Jefe de Evaluación y Control de Gestión



Proyectó. Ing. Johnny Javier Meza Jaraba
Asesor de Rectoría y oficina de Evaluación y Control de Gestión